

de Chillán Viejo | Dir. Salud Municipal



Aprueba Trato Directo y Prorroga Contrato con Roberto Aravena Carrión

Decreto N° 8135

Chillán Viejo,

3 0 DIC 2015

VISTOS:

Las facultades que confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida en todos sus textos modificatorios; El Decreto Supremo N° 250 del Ministerio de Hacienda publicado en el Diario Oficial el 24 de septiembre de 2004 y sus modificaciones con vigencia 03 de Febrero del 2010, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, la cual rige los Servicios Públicos y Municipios de todo el país estableciendo las pautas de transparencia en que se deben aplicar los procedimientos administrativos de contratación de suministro de bienes muebles y servicios necesarios para el funcionamiento de la Administración Pública, contenidos en la misma ley.

El Artículo 10, punto 7, letra (a) del reglamento de la misma ley, donde se indica "Si se requiere contratar la prórroga de un contrato de suministro o servicios, o contratar servicios conexos, respecto de un contrato suscrito con anterioridad, por considerarse indispensable para las necesidades de la Entidad y sólo por el tiempo en que se procede a un nuevo proceso de compras, siempre que el monto de dicha prórroga no supere las 1.000 UTM."

CONSIDERANDO:

La Disponibilidad Presupuestaria según Acuerdo de Concejo N° 174/15 adoptado en Sesión Ordinaria N° 35 de fecha 15/12/2015, por medio del cual el Honorable Concejo Municipal aprobó por unanimidad de sus miembros el Plan Anual de Acción Municipal , PAAM 2015, Decreto Alcaldicio N° 7685 del 22/12/2015.

Contrato de Suministro del Servicio de Mantención de Calderas, Bombas de Agua, Sistema de Calefacción y Equipos Electrógenos, suscrito con fecha 10/06/2014, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y Roberto Aravena Carrión, aprobado con Decreto Nº 3018 del 11/06/2014.

La necesidad de contar con el Suministro de Servicio de Mantención de Calderas, Bombas de Agua, Sistema de Calefacción y Equipos Electrógenos, mientras termina proceso de licitación para el año 2016.

Informe de Jefa del Departamento de Salud Sra. Marina Balbontin Riffo realizado de acuerdo al artículo Nº 22 del Reglamento de Contrataciones y Adquisiciones de la Municipalidad de Chillán Viejo, el cual concluye que "por considerarse indispensable para las necesidades de la Entidad y por el tiempo en que se procede el nuevo proceso de compra", es que se autoriza dicho trato directo.

DECRETO

1.- AUTORICESE trato directo y prorroga al Contrato con Roberto Aravena Carrión Rut Nº 12.377.127-3.

3.- IMPUTESE los gastos al ítem 215.22.06.006.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

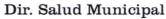
HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ SECRETARIO MUNICIPAL LAFELIPE AYLWIN LAGOS

ALCALDE

AL/HHH/OES/MBR/MM

<u>Distribución</u>: Se<mark>cretaria Municipal</mark>, Depto. de Salud, Adquisiciones Depto. de Salud







INFORME TRATO DIRECTO

En atención al Artículo N° 22 del Reglamento de Contrataciones y Adquisiciones de la Municipalidad de Chillán Viejo, vigente, procedo a emitir el siguiente Informe por Trato Directo.

BIEN/SERVICIO	:	Servicio de Mantención de Calderas, Bombas de Agua, Sistema de Calefacción y Equipos Electrógenos.
ID LICITACION	:	No aplica
FUNDAMENTO TRATO DIRECTO	:	Dado que Roberto Aravena Carrión tiene contrato de suministro del Servicio de Mantención de Calderas, Bombas de Agua, Sistema de Calefacción y Equipos Electrógenos, con fecha de término al 31/12/2015.
PROVEEDOR	:	Roberto Aravena Carrión Rut Nº 12.377.127-3
CONCLUSION		Realizar Trato Directo y Prorroga al Contrato con Roberto Aravena Carrión, por el tiempo en que se procede el nuevo proceso de compra.
MARCO LEGAL	-	El Artículo 10, punto 7, letra (a) del reglamento de la misma ley, donde se indica "Si se requiere contratar la prórroga de un contrato de suministro o servicios, o contratar servicios conexos, respecto de un contrato suscrito con anterioridad, por considerarse indispensable para las necesidades de la Entidad y sólo por el tiempo en que se procede a un nuevo proceso de compras, siempre que el monto de dicha prórroga no supere las 1.000 UTM."

I. Municipalidad de Chillán Viejo